



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

14728/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día trece de julio del año dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°14728, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] conocido por [REDACTED], quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: *"En la Unidad de Emergencia del Hospital Regional de Santa Ana, los pacientes se seleccionan en base a su riesgo vital y son derivados hacia los consultorios en la emergencia de acuerdo a ciertos criterios. Entre los consultorios disponibles se encuentra el de Medicina que a su vez se subdivide en Medicina, Medicina Familiar y Consulta Exprés. Deseo obtener la información siguiente: 1) ¿Desde cuándo se ha subdividido el consultorio de Medicina en Medicina, Medicina Familiar y Consulta Exprés? 2) ¿Cuál es el objetivo general y los específicos que motivaron la mencionada subdivisión? 3) ¿Cuáles son los criterios para incluir a los pacientes en Medicina? 4) ¿Cuáles son los criterios para incluir a los pacientes en Medicina Familiar? 5) ¿Cuáles son los criterios para incluir a los pacientes en Consulta Exprés? 6) ¿Quiénes son los responsables de la atención de cada subdivisión? 7) ¿Cuál es la base normativa, técnica o de procedimientos que respalda dicha subdivisión? 8) ¿Se han logrado los objetivos propuestos con la mencionada subdivisión?"* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha cinco de julio de dos mil veintitrés se emitió resolución de ampliación de plazo por la complejidad de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día miércoles doce de julio del presente año.

Que la Unidad de Acceso a la Información del ISSS, en virtud de haber presentado una imposibilidad material para resolver las solicitudes en fechas de vencimiento de los días 11 y 12 de julio de 2023, por motivos de fuerza mayor ante la incapacidad médica temporal de la Oficial de Información para su ejercicio de sus funciones, lo cual constituye motivo de justa causa por fuerza mayor que se enmarca dentro del supuesto contemplado por el art. 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos y el 43 del Código Civil. No obstante, en virtud de que a la fecha se ha superado la situación que lo originó, es procedente continuar con el procedimiento administrativo y proceder a la entrega de la información solicitada.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Regional Santa Ana del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información solicitada, por parte de la Dirección del Hospital Regional Santa Ana, se recibió la información disponible relacionada a los numerales del 1 al 6 y 8. Asimismo, se proporciona el enlace del portal de transparencia sobre la normativa que responde al requerimiento 7 de la presente solicitud.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/ documents/492783/download>

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la misma, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar en original su documento de identidad.

Asimismo. Se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de ocho centavos de los Estados Unidos de América (\$0.08), lo que corresponde a 02 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS – K.9

